



El la fecha paso las diligencias al despacho del señor juez, para lo procedente.
Vélez, 19 de marzo de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
RAD. 68.861.318.4001.2021.00002.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se aborda el memorial presentado por la apoderada de la demandante en el cual solicita el archivo del expediente, todo ello soportado en el artículo 92 del Estatuto Procesal vigente.

Al revisar el expediente se observa que aún no ha sido notificada la parte demandada, requisito necesario para poder autorizar el retiro de la demanda, tampoco fueron decretadas medidas cautelares, en consecuencia y por ser procedente tal petición el despacho

RESUELVE:

Primero: Acéptese el retiro de la demanda de divorcio interpuesta por Luyar Aleida Jerez Ruiz contra Cesar Augusto Quiroga Quintero.

Segundo: No se ordena la entrega de la demanda y sus anexos a la parte demandante en razón a que la misma fue remitida virtualmente.

Tercero: En firme este auto y surtido lo anterior, desanotese del radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, **25 DE MARZO DE 2021**

Dora González Franco
Secretaria